

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15644 BILBAO

Concurso abreviado 229/13.

Edicto

Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia).

En el referido juicio se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Debo declarar y declaro el concurso voluntario de la entidad Nebel Software, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Smith Apalategui, y simultáneamente concluirlo por insuficiencia de masa.

Segundo.- Publíquese la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal. La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado. A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado. Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al procurador del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándole a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 184 de la Ley Concursal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, artículo 55 Ley Concursal, y al Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuarto.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

Quinto.- Remítase al Ministerio Fiscal testimonio de esta resolución, copia del inventario y de la lista de acreedores, del escrito de solicitud y del escrito de subsanación por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de insolvencia punible.

Bilbao, 4 de abril de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130020658-1